



**Unidad Administrativa Especial Agencia del
Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC**

RESOLUCIÓN No. 069

(- 1 MAR 2019)

"Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad"

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA U.A.E. AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE
TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES-ITRC.**

En uso del encargo conferido mediante el artículo 2º del Decreto 538 del 30 de marzo de 2017, y las demás funciones conferidas por la Ley y la Constitución, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4173 del 03 de noviembre de 2011 fue creada la U.A.E. Agencia del Inspector General De Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC, y modificada su estructura mediante Decreto 0985 del 14 de mayo de 2011, como una entidad del Orden Nacional de la Rama Ejecutiva, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que mediante Decreto 0986 del 14 de mayo de 2012, fue establecida la planta de personal de la U.A.E Agencia ITRC, de los cuales 109 cargos corresponden a carrera administrativa.

Que el Decreto 4968 de 2007, en su artículo 1 dispone " Modificase el párrafo transitorio del artículo 8º del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1º de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007, el cual quedará así:

Parágrafo transitorio. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada. (...)"



Continuación de la resolución por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad

Que el H. Consejo de Estado mediante Auto de fecha 05 de mayo de 2014, sostuvo: "(...) no es posible que la CNSC so pretexto de ejercer sus funciones de administración y vigilancia se atribuya la facultad de inmiscuirse en temas regulados específicamente por la normatividad especial, adicionando los procedimientos para determinar la procedencia de los encargos, el nombramiento en provisionalidad **y sus prórrogas**, así como delegar la facultad nominadora en las entidades públicas.", razón por la que decidió suspender provisionalmente ciertos apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC al advertir que dichos actos administrativos vulneran normas superiores.

Que el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "*Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no haya sido anulados por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:***"

1. **Cuando sean suspendidos provisionalmente** sus efectos en la jurisdicción de lo contencioso administrativo. (...)"

Que, en vista de lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 003 de 11 de junio de 2014 informó: "(...) a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente".

Que es necesaria la provisión del cargo **Técnico Asistencial Código 01 Grado 10** de la Planta de Personal de la U.A.E Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC.

Que revisada la hoja de vida de la señora **CAROLINA MORENO GUERRERO**, se estableció que cumple con los requisitos de estudio y experiencia para desempeñar el cargo de **Técnico Asistencial Código 01 Grado 10** de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC.

Que, la señora **CAROLINA MORENO GUERRERO** cumple con las competencias comportamentales exigidas para el cargo de **Técnico Asistencial Código 01 Grado 10** ubicado en la **Subdirección de Auditoría y Gestión del Riesgo**, de conformidad con la prueba de competencias aplicada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y remitidas a la entidad.

Que, el cargo de **Técnico Asistencial Código 01 Grado 10** ubicado en la **Subdirección de Auditoría y Gestión del Riesgo** de la Planta Global de Personal Administrativo de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC, es un cargo de carrera administrativa y de conformidad con el inciso final del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, debe proveerse a



Continuación de la resolución por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad

través de un proceso de selección mediante concurso adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por tanto, el nombramiento en provisionalidad no genera derechos de Carrera Administrativa y por razones del servicio podrá darse por terminado antes de cumplirse su término de duración, toda vez que actualmente la Comisión Nacional del Servicio Civil dentro del proceso de convocatoria emitió la lista de elegibles, sin embargo el concurso se encuentra suspendido según auto del 06 de septiembre de 2018 proferido por el Consejo de Estado - Sección Segunda, dentro del proceso número 11001-03-25-000-2018-00368-00.

Que, dependiendo de la decisión de este alto tribunal el cargo puede ser provisto antes de la terminación del presente nombramiento en provisionalidad.

Que, la afectación presupuestal para el presente nombramiento será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 119 del 2 de enero de 2019, expedido por el SIIF.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar con carácter de provisionalidad a partir de la fecha a la señora **CAROLINA MORENO GUERRERO** identificada con la cédula de ciudadanía número **52.915.553**, en el cargo **Técnico Asistencial Código 01 Grado 10** ubicado en la **Subdirección de Auditoría y Gestión del Riesgo**, de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El término de duración del nombramiento provisional será de 6 meses de conformidad con el artículo 1º del Decreto 4968 del 27 de diciembre de 2007 o hasta proveer la vacante de manera definitiva, lo que se de primero.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

1 MAR 2019

MARCELA MONCADA BARRERA
Directora General (E)

Aprobó: Olga Marcela Jiménez González / Secretaria General
Elaboró: Ana María Vesga Hurtado / Líder Talento Humano